



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la información.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía

Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2913/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de octubre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2913/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		José David de la Cruz Toledo	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de Revisión de Acceso a la Información	INFOCDMX/RR.IP.2913/20 25	Alcaldía Venustiano Carranza	092075225001522
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?	
<i>Solicito las caratulas de los contratos de obra y supervisión adjudicados de enero a agosto de 2025</i>	<i>Proporcionó la liga de internet de la página de la Alcaldía, para la consulta de la información requerida</i>	<i>Por el cambio de modalidad</i>	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA	15 de octubre de 2025		
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por quedar sin materia., toda vez que la Alcaldía proporcionó una respuesta complementaria en la que fundó, motivó y puso a disposición la información en la modalidad solicitada.		
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	N/A		
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	N/A		
PALABRAS CLAVE			
Contratos, licitaciones, Alcaldías			



**Recurso de revisión en materia de
Acceso a la información**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2913/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	4
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	8
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	14
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	14
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	15



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2913/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA INCONFORMIDAD de la persona** y decide que toda vez que, la Alcaldía remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia evidencia documental de la puesta a disposición de la información en la modalidad solicitada, se determina que la solicitud **fue atendida en los términos requeridos**; por tanto, este recurso de revisión se **SOBRESEE POR HABER QUEDADO SIN MATERIA**.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por *Ley de Transparencia Local* (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**. En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II** y **249 fracción III** de la Ley de Transparencia Local, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión por haber quedado sin materia.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2913/2025

Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha **03 de septiembre de 2025**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

"Solicito las caratulas de los contratos de obra y supervisión adjudicados de enero a agosto de 2025" (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha **17 de septiembre de 2025**, a través de la PNT con oficio **AVCi DGODU/ST/JUDCCE/018/2025**, de fecha 04 de septiembre, la institución pública respondió al solicitante, indicándole entre otras cosas lo siguiente:



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2913/2025

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2025
Oficio No. AVC/DGODU/ST/JUDCCE/ 018 /2025

SOLICITANTE DE INFORMACION PRESENTE.

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información pública con folio 092075225001522, enviada a través de la oficina de Información Pública (INFOMEX).

Sobre el particular y con base al artículo 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo lo siguiente:

Solicito las caratulas de los contratos de obra y supervisión adjudicados de enero a agosto de 2025

R.- En términos de lo dispuesto por los artículos 121 y 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informarle que las caratulas pueden ser consultadas y descargadas desde la página oficial de la Alcaldía Venustiano Carranza, que se muestran a continuación:

Ingrese al enlace <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/>.

No omito precisar que, para los efectos correspondientes y de acuerdo a lo establecido en los artículos 233 y 236 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, si considera antijurídica, infundada e inmotivada la respuesta, cuenta con un término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a que se haya notificado el presente para interponer el recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México para manifestar lo que su derecho convenga.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE CONTRATOS, CONCURSOS Y ESTIMACIONES



3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha **18 de septiembre de 2025**, la persona manifestó lo siguiente:

"Es infundada e inmotivada la respuesta del sujeto obligado, toda vez que se solicitaron las carátulas de los contratos de obra pública, adjudicados de enero a agosto de 2025"

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2913/2025

y el sujeto obligado señaló un enlace electrónico en el que refiere que dichas carátulas pueden ser consultadas y descargadas, lo cual, en primer término es falso, ello en razón de que el enlace proporcionado por el servidor público de nombre Manuel Becerra Ruiz, JUD de Contratos, Concursos y Estimaciones, dirige a la página oficial de la alcaldía y no así, a las carátulas de los contratos solicitados donde según su dicho, puedo consultarlas y descargarlas, lo cual contraviene lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece que “cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos medios disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante ‘la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información’ en un plazo no mayor a cinco días”.

Además, no se debe soslayar qué de enero a marzo, es el primer trimestre del año, de abril a junio, el segundo trimestre del año, y de julio a septiembre, el tercer trimestre del año, en consecuencia, el servidor público no solo no proporcionó la información solicitada, no solo no proporcionó el enlace correcto y las formas de consulta y descarga paso a paso; además, mintió en un documento oficial, pues, a la fecha de presentación de este Recurso de Revisión, nos encontramos en el mes de septiembre, exactamente el día 18 de septiembre de dos mil veinticinco, en consecuencia, es claro que las Obligaciones de Transparencia, trimestrales que el sujeto obligado está obligado a subir a sus sistemas electrónicos, esto es, el tercer trimestre (julio – septiembre), no está cargado en el sistema, pues evidentemente el mes de septiembre aún no concluye, de modo que aún en el supuesto de que el servidor público hubiera proporcionado el enlace electrónico correcto, los pasos específicos para la consulta y descarga, de la documentación solicitada, no podría haberme hecho de la información correspondiente a los meses de julio y agosto, esto es así, toda vez que, en efecto, el artículo 116, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que “la información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos ‘cada tres meses’. La Publicación de la información deberá indicar el área del sujeto obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización.

En consecuencia, se puede advertir que el acto de autoridad de este servidor público, no solo es una omisión a sus obligaciones, sino, una acción dolosa para el ocultamiento de la información, de modo que se debe ordenar la entrega de la información en el formato solicitado. (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2913/2025

A) El 19 de septiembre de 2025 la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El plazo para presentar dichos alegatos¹ y manifestaciones transcurrió del 22 al 30 de septiembre de 2025; siendo el caso que la Alcaldía Venustiano Carranza realizó manifestaciones mediante oficio alfanumérico **AVC/DGODU/ST/278/2025, de 30 de septiembre**, de mismo año.

C) El 10 de octubre de 2025, se, concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN², y se ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

¹ Los alegatos son los comentarios, argumentos, observaciones, discursos, etcétera, a favor o en contra de alguien o algo, con la finalidad de obtener la razón o reforzar la queja o la defensa de la autoridad.

² INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2913/2025

A) La solicitud inicial requirió de manera puntual únicamente las carátulas de obra y supervisión adjudicados de enero a agosto de 2025.

B) Originalmente la Alcaldía únicamente envió la liga de la página de la Alcaldía en donde se podía buscar y encontrar la información. Lo anterior sin proporcionar instrucciones detalladas de en que parte o los paso a seguir para encontrar la información.

C) Ahora bien, la parte recurrente se agravió con relación a que no solicitó la liga/página de internet, sino directamente las portadas, las cuales podemos considerar que sería la información de manera electrónica y a través de la PNT..

D) Con fecha **30 de septiembre de 2025**, la institución pública, a través de la PNT manifestó sus alegatos, y envió respuesta complementaria con la siguiente información:

- Oficio de Alegatos, en el que emite una nueva respuesta y además da instrucciones de la forma de acceder a la información en la página de la Alcaldía.
- Las carátulas requeridas en la solicitud inicial. La cual consta de 22 fojas en las que se pueden observar archivos consecutivos que van del 001 al 022. (muestra representativa)
- El correo de envío al recurrente con la información de los puntos anteriores

Alegatos y Manifestaciones *		
Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
Alegatos INFOCDMX_RR.IP.2913_2025.pdf		0.62 MB
Gmail - Alegatos INFOCDMX_RR.IP.2913_2025.pdf		0.10 MB
CARATULAS CONTRATOS 2025 RR IP 2913 y RR IP 2914.pdf		5.13 MB



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2913/2025

MUESTRA REPRESENTATIVA

 CIUDAD DE MEXICO CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN	Administración Pública de la Ciudad de México Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Contrato de Obra Pública	 ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA MEXICO
CONTRATO: AVC/DGODU/AD/001/2025 (SUPERVISION)		NO. CONTRATO: AVC/DGODU/AD/001/2025

Tipo de Adjudicación: Adjudicación Directa

Contrato No. AVC/DGODU/AD/001/2025

Fecha de Contrato: 09 de enero de 2025

Importe del Contrato: \$215,517.24

I.V.A. (16%): \$34,482.76

Importe Total: \$250,000.00

Concurso No.: AVC/DGODU/AD/001/2025

Clave presupuestal: 2 2 1 274 K023 15 0 2 5 0 6121 2 1 A7 025NR0140

Inversión autorizada: \$250,000.00

Según Oficio de Autorización Previa No. SAF/SE/DGPPCEG/11377/2024 y oficio de Inversión No. SAF/SE/881/2024

De Fecha: 13 de diciembre de 2024 Y 31 de diciembre de 2024

Fecha de inicio: 13 de enero de 2025

Fecha de terminación: 26 de mayo de 2025

Fondo: 150250 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2913/2025




CIUDAD DE MÉXICO
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Administración Pública de la Ciudad de México
 Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
 Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
 Contrato de Obra Pública


ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

NÚM. DE CONTRATO: AVC/DGODU/LP/022/2025

CONTRATO: AVC/DGODU/LP/022/2025
(OBRA)

Tipo de Adjudicación: Licitación Pública Nacional	
Contrato No. AVC/DGODU/LP/022/2025	
Fecha de Contrato: 30 de mayo de 2025	
Importe del Contrato: \$9,874,589.12	
111150	\$1,672,413.79
150250	\$8,202,175.33
I.V.A. (16%): \$1,579,934.26	
111150	\$ 267,586.21
150250	\$1,312,348.05
Importe Total: \$11,454,523.38	
111150	\$ 1,940,000.00 16.94 %
150250	\$ 9,514,523.38 83.06 %
Concurso No.: 3000-1061-011-2025	
Clave presupuestal: 2 2 1 274 K023 11 1 1 5 0 6121 2 1 A7 025NR0141	
2 2 1 274 K023 15 0 2 5 0 6121 2 1 A7 025NR0141	
Inversión autorizada: \$11,464,000.00	
Según oficio de Inversión No. SAF/SE/881/2024 y Afectación Presupuestaria Compensada B 02 CD 15 1725	
De Fecha: 31 de diciembre de 2024 y 11 de abril de 2025	
Fecha de inicio: 02 de junio de 2025	
Fecha de terminación: 30 de septiembre de 2025	
Fondo: 111150 FISCALES	
150250 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	

Ahora bien, del análisis y lectura de los alegatos, así como de la información complementaria enviada a la persona recurrente, se puede observar, que un nuevo oficio, dio respuesta tanto a lo señalado en la solicitud, como a los cuestionamientos realizados en los alegatos.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2913/2025

Como se puede ver, en respuesta complementaríala Alcaldía se envió de manera puntual sobre el punto en cuestión. Situación que no había ocurrido en su respuesta primigenia.

Por tanto, de la revisión de los archivos citados en las imágenes anteriores, esta ponencia puede dar cuenta de los siguientes hechos:

- 1.- En una primera respuesta se realizó un cambio de modalidad el cual, no cumplió con los requisitos para el caso requerido.
- 2.- En información complementaria la institución pública respondió de manera puntual a los requerimientos realizados por la persona recurrente en su solicitud de información.



Venustiano Carranza <utvcarranza@gmail.com>

Alegatos INFOCDMX/RR.IP.2913/2025

Venustiano Carranza <utvcarranza@gmail.com>

30 de septiembre de 2025, 1:03 p.m.

Para: [REDACTED]
CC: ponencia.nava@infocdmx.org.mx

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento al expediente de Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP. 2913/2025, notificado en este Sujeto obligado el 23 de septiembre del 2025.

Al respecto, se envía alegatos suscritos por el C. Marcos Paredes Torres, Subdirector Técnico en la Alcaldía Venustiano Carranza, Se anexa copia de los siguientes documentos:

1.- AVC/DGODU/ST/278/2025

—
ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
TEL. 55 57649400 EXT. 1350

2 archivos adjuntos

CARATULAS CONTRATOS 2025 RR IP 2913 y RR IP 2914.pdf
5252K

Alegatos INFOCDMX_RR.IP.2913_2025.pdf
637K



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2913/2025

Respecto a lo anterior, y sobre la respuesta complementaria emitida por la Instituto Electoral de la Ciudad de México, resulta aplicable el Criterio 07/21³ emitido por este Instituto mismo que señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el actor público haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

(Énfasis añadido)

En este sentido, se concluye de la respuesta complementaria cumple con los elementos del Criterio 07/21 emitido por este Instituto, ya que, primero, la misma fue

³ Consultable en: <https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2913/2025

envidada a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones, en este caso a través de la Plataforma, segundo la entidad pública remitió a este Instituto las constancias de que la respuesta complementaria fue enviada a la persona recurrente, y tercero, la información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colma todos los extremos de la solicitud.

En ese tenor, esta Ponencia puede dar fe de que en respuesta complementaria se envió lo solicitado y por tanto se dio respuesta formal y material a la solicitud. Por tanto, lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso por **quedar sin materia**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley

**Recurso de revisión en materia de
Acceso a la información****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Venustiano Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2913/2025

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, “Transparencia para el Pueblo”; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y la institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, “Transparencia para el Pueblo”; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías



**Recurso de revisión en materia de
Acceso a la información**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2913/2025

TERCERO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform